

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de siete de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **1541/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por el C. XXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, se procede a dictar la presente Resolución, y

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.** En fecha cuatro de agosto de dos mil catorce el C. XXXXXXXXXXXX, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**), ante el **Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz**, Sujeto Obligado, una solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00429/TLALNEPA/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

*"Saber si los policías de tránsito municipal cuentan con la autorización para infraccionar a los automovilistas que circulen en la fecha; que según el programa hoy no circula; no les corresponde. El número económico, placas, modelo y marca de los vehículos en los que se trasladen los policías de tránsito que están facultados para infraccionar a los automovilistas que incumplan el reglamento de Transito Numero de policías de tránsito municipal que se encuentran facultados para infraccionar a los automovilistas que incumplan el reglamento de Transito y*

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*si efectivamente todos son de sexo femenino. Numero de policías del municipio y de transito. Numero de policías municipales y de transito dados de baja durante el 2014. Numero de policías que no cuentan con estudios de bachillerato. Numero de policías cuya edad oscile entre los 18 y 25 años. Numero de policías que no cuentan con estudios de bachillerato. Numero de policías cuya edad oscile entre los 26 y 30 años. Numero de policías cuya edad, oscile entre los 31 y 40 años. Numero de policías cuya edad oscile entre los 51 y 60 años. Numero de policías cuya edad sea mayor a los 61 años. " (SIC).*

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del **SAIMEX**, se advierte que el **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, en los siguientes términos:

*"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*LE ENVÍÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA CON NÚMERO DE FOLIO SAIMEX 00429/TLALNEPA/IP/2014."*

Asimismo el Sujeto Obligado adjuntó el archivo electrónico denominado "SAIMEX 429.zip" el cual contiene los documentos que a continuación se describen y que más adelante se insertan:

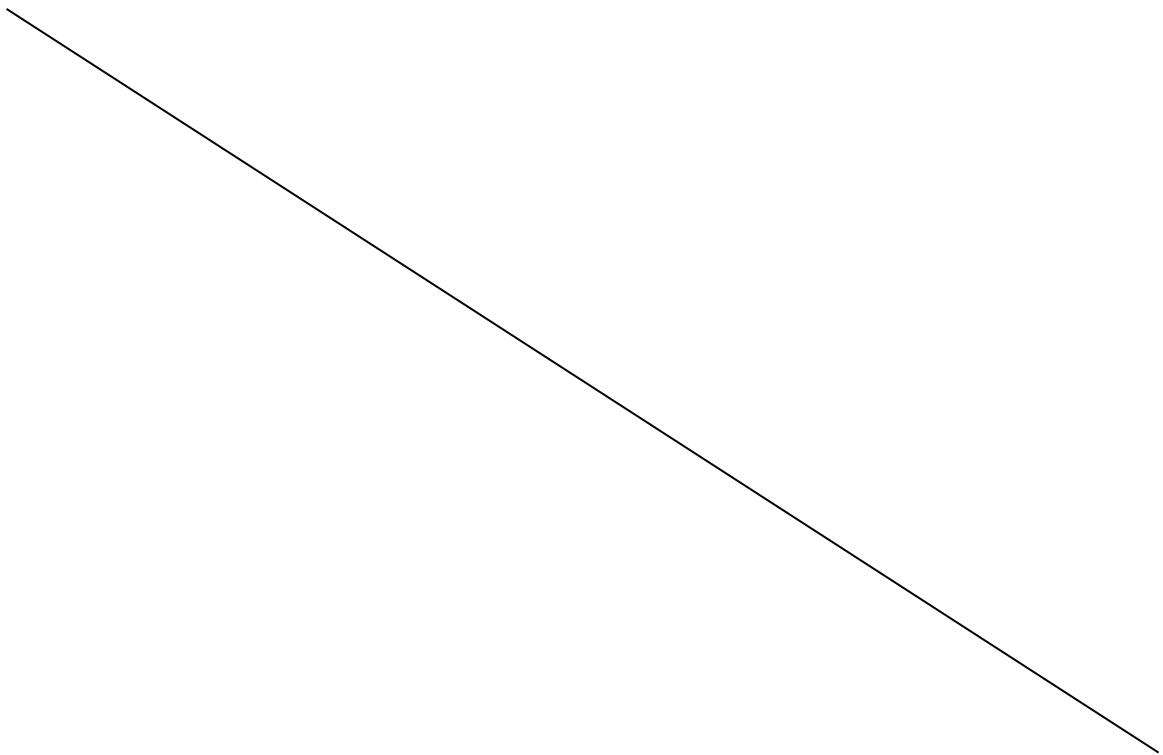
**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

1. Oficio número CGSC/SDP/2786/2014 de fecha doce de agosto de dos mil catorce, suscrito por el Lic. Iván L. García Díaz de León, Subdirector de Desarrollo Policial de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
2. Oficio CGSD/DAA/RH/105/2014 de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, suscrito por el C. Alejandro López Morelos, Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo.
3. El oficio número DGTVT/1614/2014 de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, suscrito por el Lic. Ricardo Carmona Ponce, Director General de Tránsito, Vialidad y Transporte.



Recurso de Revisión: 1541/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Ra-



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 12 de agosto del 2014  
CGSC/SDP/2786/2014

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL  
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y derivado del Memorándum 2130 con número 8524 y signado por el Lic. Oscar Ignacio Trejo González Comisario General de Seguridad Ciudadana, dando respuesta a su oficio PM/UTAIM/00907/2014 de fecha 04 de agosto de 2014, mediante el cual nos envía copia de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio SAIMEX 00429/TLALNEPA/IP/2014, de fecha 04 de agosto de 2014, con lo siguiente:

Número de policías municipales dados de baja durante el 2014. Número de policías que no cuentan con estudios de bachillerato. Número de policías cuya edad oscile entre los 18 y 25 años. Número de policías cuya edad oscile entre los 26 y 30 años. Número de policías cuya edad oscile entre los 31 y 40 años. Número de policías cuya edad oscile entre los 41 y 50 años. Número de policías cuya edad oscile entre los 51 y 60 años. Número de policías cuya edad sea mayor a los 61 años...[sic]

Al respecto me permito remitir a usted la información solicitada por el recurrente, mediante copia del oficio CGSC/IDAA/RH/105/2014 de fecha 08 de agosto del presente, signado por el C. Alejandro López Morelos Jefe del Departamento de Apoyo Administrativo.

Sin sobre el particular, y agradeciendo de antemano su atención quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T



LIC. IVÁN E. GARCÍA DÍAZ DE LEÓN  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO POLICIAL  
DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

e.e.p. Mtro. Pablo Basíñez García.- Presidente Municipal Constitucional de Tlalingoaranda de Bzq.- Para su Superior Conocimiento.  
e.e.p. Lic. Oscar Ignacio Trejo González.- Comisario General de Seguridad Ciudadana.- Para su Conocimiento. MEMO 2136 NUM 8824  
Lo Nuestro

Promoção realizada por:  
C.P. 6400-00 Estado de Minas  
Tel: (61) 53-66-38-06  
[www.praenepanha.com.br](http://www.praenepanha.com.br)

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEÓLOYUCAN"

Tlalnepantla de Baz, México, 08 de Agosto de 2014.

CGSC/DAA/RH/105/2014

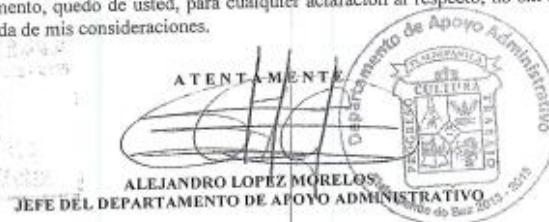
**LIC. IVAN LEONARDO GARCIA DIAZ DE LEON  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO POLICIAL  
P R E S E N T E.**

Por medio de este conducto, le envío un cordial saludo al tiempo que, en atención a su similar, CGSC/SDP/2738/2014, en el cual solicita número de policías dados de baja en el año 2014, número de policías que no cuentan con estudios de bachillerato, número de policías cuya edad oscile entre 18 y 25 años, número de policías cuya edad oscile entre 26 y 30 años, número de policías cuya edad oscile 31 y 40 años, número de policías cuya edad oscile entre los 41 y 50 años, número de policías cuya edad oscile entre los 51 y 60 años y número de policías cuya edad sea mayor a los 61 años, lo anterior me permite enviar a usted la información solicitada en el cuadro abajo mencionado, esto para los fines que haya lugar.

NUMERO DE PÓLICIAS DADOS DE BAJA DURANTE EL AÑO 2014	115
NUMERO DE PÓLICIAS QUE NO CUENTAN CON ESTUDIOS BACHILLERATO	985
NUMERO DE PÓLICIAS ENTRE 18 Y 25 AÑOS DE EDAD	94
NUMERO DE PÓLICIAS ENTRE 26 Y 30 AÑOS DE EDAD	160
NUMERO DE PÓLICIAS ENTRE 31 Y 40 AÑOS DE EDAD	526
NUMERO DE PÓLICIAS ENTRE 41 Y 50 AÑOS DE EDAD	366
NUMERO DE PÓLICIAS ENTRE 51 Y 60 AÑOS DE EDAD	167
NUMERO DE PÓLICIAS MAYOR A LOS 61 AÑOS DE EDAD	36

Sin más por el momento, quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto, no sin antes reiterarle la más alta y distinguida de mis consideraciones.

2014.



Archivo / Minutario  
Elaboró: ILGDU/ALM/nytza

Plaza Dr. Gustavo Baz 1/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel: (55) 53.66.38.00  
[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



2014 "AÑO DE LOS TRATADOS DE TECOCYUCAN"

Tlalnepantla de Baz, México  
a 14 de agosto de 2014.  
OFICIO No DGTVT/1614/2014

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PRESIDENTE.

En respuesta a su oficio PM/UTAIM/00906/2014 de fecha 04 de agosto del año en curso, con número de caso C-52028, mediante el cual turna para su atención la solicitud de acceso a la información con número de folio, SAIMEX 00429/TLALNEPA/IP/2014, en la que solicita sea proporcionada la siguiente información:

- Saber si los policías de tránsito municipal cuentan con la autorización para infracciones a los automovilistas que circulen en la fecha; que según el programa hoy no circula; no les corresponde. El número económico, placas, modelo y marca de los vehículos en los que se trasladan los policías de tránsito que están facultados para infracciones a los automovilistas que incumplen el reglamento de Tránsito Número de policías de tránsito municipal que se encuentran facultadas para infracciones a los automovilistas que incumplen el reglamento de Tránsito y si efectivamente todos son de sexo femenino. Número de policías del municipio y de tránsito. Número de policías municipales y de tránsito dadas de baja durante el 2014. Número de policías que no cuentan con estudios de bachillerato. Número de policías cuya edad oscile entre los 18 y 25 años. Número de policías cuya edad oscile entre los 26 y 30 años. Número de policías cuya edad oscile entre los 31 y 40 años. Número de policías cuya edad oscile entre los 41 y 50 años. Número de policías cuya edad oscile entre los 51 y 60 años. Número de policías cuya edad sea mayor a los 61 años... (sic)

Al respecto y con fundamento en los artículos 7, fracción IV y 12 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar a Usted los ordenamientos jurídicos que facultan a las autoridades de tránsito para infraccionar:

Código Administrativo del Estado de México, Libro Octavo, Título Cuarto

Artículo 8.19.- Las Autoridades de tránsito están facultadas para:

...II. Retener la tarjeta de circulación, la licencia del conductor o la placa delantera de matriculación del vehículo, únicamente en las siguientes suposiciones...

III. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO  
RECIBIDO  
2015-2016  
DIA 22 AGO. 2015  
ARTICULO 8.19 Bis. - Las autoridades de tránsito contarán con agentes de:  
Tránsito serán mujeres facultadas para imponer las sanciones a que se refiere este Libro y las disposiciones reglamentarias respectivas, quienes también se someterán a las disposiciones de control de confianza, en términos de las disposiciones aplicables; contando con la terminal electrónica y se distinguirán por los uniformes y vehículos color negro y vivos naranja...

Reglamento de Tránsito del Estado de México

Artículo 12.- Para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, y administrativas en materia de tránsito, el Estado y los ayuntamientos, según corresponda, contarán con sus respectivos cuerpos de tránsito, los que tendrán el número de agentes que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio y el presupuesto autorizado.

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



T  
LALNEPANTLA  
CIUDAD CONFIDABLE

2014. "JUICIO DE LOS TRATADOS DE TEOLCO YUCAH"

Tlalnepantla de Baz, México  
a 14 de agosto de 2014.  
OFICIO No DGTVT/164/2014

**Artículo 14.-** En el ejercicio de sus funciones, los agentes de tránsito del Estado estarán facultados para:

I. Expedir el documento impreso por la terminal electrónica en el que conste la infracción y la sanción, por violación a los ordenamientos de tránsito y demás disposiciones de observancia general...;

...VII. En general, cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones de este ordenamiento y las que dicten las autoridades correspondientes.

**Artículo 90.-** Son obligaciones de los conductores de vehículos automotores:

...V. Cumplir con las disposiciones relativas a las señales preventivas y restrictivas; de estacionamiento, sobre contaminación ambiental...;

...XV. Abstenerse de conducir un vehículo que no haya cumplido con los requisitos sobre contaminación ambiental, o con limitación de circulación;

**Artículo 110.-** Son aplicables en materia de protección al medio ambiente, además de la normatividad establecida en otras ordenamientos legales, este reglamento y los acuerdos que emitan o se hayan emitido en congruencia con las disposiciones legales federales y estatales relativas.

**Artículo 111.-** Los vehículos automotores y motocicletas que circulen en las vías públicas del Estado y en las que se tengan convenidas con la federación, se sujetarán a las disposiciones federales y estatales en materia de equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, así como para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación obligatoria de las emisiones de gases, humos y ruidos, que se realizará en los centros que para tal efecto establezca el Gobierno del Estado; lugares en los que se expedirá tanto el certificado de verificación como la calcomanía correspondiente.

**Artículo 112.-** Podrá restringirse en determinados días de la semana, la circulación de vehículos automotores en el territorio estatal, de conformidad con los criterios que para tal efecto se establezcan, los cuales serán dados a conocer a la población mediante su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

**Artículo 116.-** Los agentes de tránsito, en el caso de que los conductores contravengan alguna de las disposiciones de este reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

I. Indicar al conductor, en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar en donde no obstruya el tránsito;

II. Identificarse con nombre y número de placa;

III. Señalar al conductor la infracción que ha cometido, mostrando el artículo infringido en el presente reglamento, así como la sanción a que se hace acreedor;

IV. Indicar al conductor que muestre su licencia y/o permiso para conducir vehículos, tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, tarjeta de circulación, y en su caso permiso de ruta de transporte de carga riesgosa;

V. Una vez efectuada la revisión de los documentos y de la situación en la que se encuentre el vehículo, si éstos están en orden, el agente procederá a la formulación del documento impreso por la terminal electrónica en el que consten la infracción y la sanción que el agente de tránsito expide.

Para el caso de infracciones detectadas a través de la información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos de Seguridad Pública, se estará a lo dispuesto en este reglamento...

...VII. Desde la identificación del agente de tránsito hasta la expedición de la infracción, se deberá proceder sin interrupción.

Las autoridades de tránsito se abstendrán de retener la tarjeta de circulación del vehículo con el que se cometa una infracción, la licencia del conductor y la placa de matriculación del vehículo, salvo los casos previstos por el artículo 8.19 fracción II del Código Administrativo del Estado de México y las demás disposiciones relativas.

Hoja 2/3

Av. Hidalgo # 132 (Planta Alta) Col. La Remesa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54098 Nro. Tel 5321-3108 traspaso@tlalnepantla.gob.mx

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



2004. "AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLoyUACAN"

Tlalnepantla de Baz, México  
a 14 de agosto de 2014.  
OFICIO No DGTVT/1614/2014

**Artículo 125.-** Las sanciones en materia de tránsito señaladas en este reglamento y en demás disposiciones jurídicas serán impuestas por el agente de tránsito que tenga conocimiento de su comisión, mismas que deberán constar en la boleta de infracción expedida por la terminal electrónica autorizada por la Secretaría y por los ayuntamientos, el cual, para su validez, contendrá:

- I. Nombre y domicilio del infractor;
  - II. Número y tipo de licencia o permiso del infractor, así como la entidad que le expidió;
  - III. Número de piezas de matrícula del vehículo y entidad en que se expidió;
  - IV. Actos o hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;
  - V. Disposiciones legales que las sustentan; y
  - VI. Nombre y firma del agente de tránsito que levante la boleta de infracción.
- La información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, con base en la cual se determine la imposición de la sanción, misma que hará prueba plena.

**Artículo 126.-** Una vez que el agente de tránsito expida el documento en el que conste la infracción, a través de la terminal electrónica, en términos del presente Reglamento, entregará al infractor el original de la misma, para que proceda al pago de la multa correspondiente, haciéndole saber de los beneficios de descuento a que tiene derecho por el pronto pago y los establecimientos autorizados para realizarlo...

Así mismo y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y según Acuerdo de Clasificación de fecha 14 de mayo de 2013, aprobado por el Comité de Información en la Tercer Sesión ordinaria, la información solicitada relativa a la Base de datos de recursos materiales relativas al número de vehículos y armamento, Base de datos de recursos humanos en los que aparezca el estado de fuerza relativo al número de elementos adscritos y Base de datos de Recursos Humanos en las que aparezcan los elementos operativos adscritos a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte, se encuentra Clasificada como Reservada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
  
LIC. RICARDO CARMONA PONCE  
DIRECTOR GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2013 - 2015



L.F.P.: H.A.P. Pablo Basilio García, Presidente Municipal Constitucional  
C. Diego Alberto Muñoz Rodríguez, Servidor Público Habilidado de la D.G.T.V.T  
RCP/PABR

Hoja 3/3

Av. Hidalgo #133 (Plaza Alta) Col. La Ramona, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 34830. Núm. Tel. 5321-3138; transito.tlalnepantla@gmail.com

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**TERCERO.** El veintisiete de agosto de dos mil catorce, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado que: *"LA FALTA DE RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRASNPORTE, LIC. RICARDO CARMONA PONCE. 1. El numero económico, placas, modelo y marca de los vehículos en los que se trasladen los policías de transito que están facultados para infraccionar a los automovilistas que incumplan el reglamento de Transito. 2. Numero de policías de tránsito municipal que se encuentran facultados para infraccionar a los automovilistas que incumplan el reglamento de Transito y si efectivamente todos son de sexo femenino. 3. Numero de policías del municipio y transito. 4. Numero de policías municipales y de transito dados de baja durante el 2014. 5. Número de policías que no cuentan con estudios de bachillerato. TODA RELATIVA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE, ENCABEZADA POR EL LIC. RICARDO CARMONA PONCE; TADA VEZ QUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE ENCABEZA EL LIC. OSCAR IGNACIO TREJO FUE RESPONDIDA EN TIEMPO Y FORMA"* (SIC.)

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el hoy recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes: “*EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE, LIC. RICARDO CARMONA PONCE SEÑALA QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO SE ENCUADRA RESERVADA SEGÚN ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, SIN EMBARGO EN EL ACUERDO REFERIDO SE CLASIFICA COMO RESERVADA: “LA INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA LOGÍSTICA, Y ACCIONES DE INTELIGENCIA REALIZADAS POR LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTRAS EL RECORRIDO QUE LLEVEN A CABO DE LAS UNIDADES TERRESTRES Y AÉREAS...” ES NECESARIO SEÑALAR QUE LA INFORMACIÓN QUE TO ESTOY REQUIRIENDO NO COINCIDE CON LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE ENCUENTRA RESERVADA Y MÁS AUN, LA INFORMACIÓN QUE YO SOLICITO NO TIENE NADA QUE VER CON ESTRATEGIAS O MANERAS DE OPERAR DE LA PROPIA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRASNPORTE; POR LO QUE NO SE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y NO SE VULNERA LA CAPACIDAD DE ACTUAR Y REACCIÓN DE DICHO CUERPO POLICIAL” (SIC).*

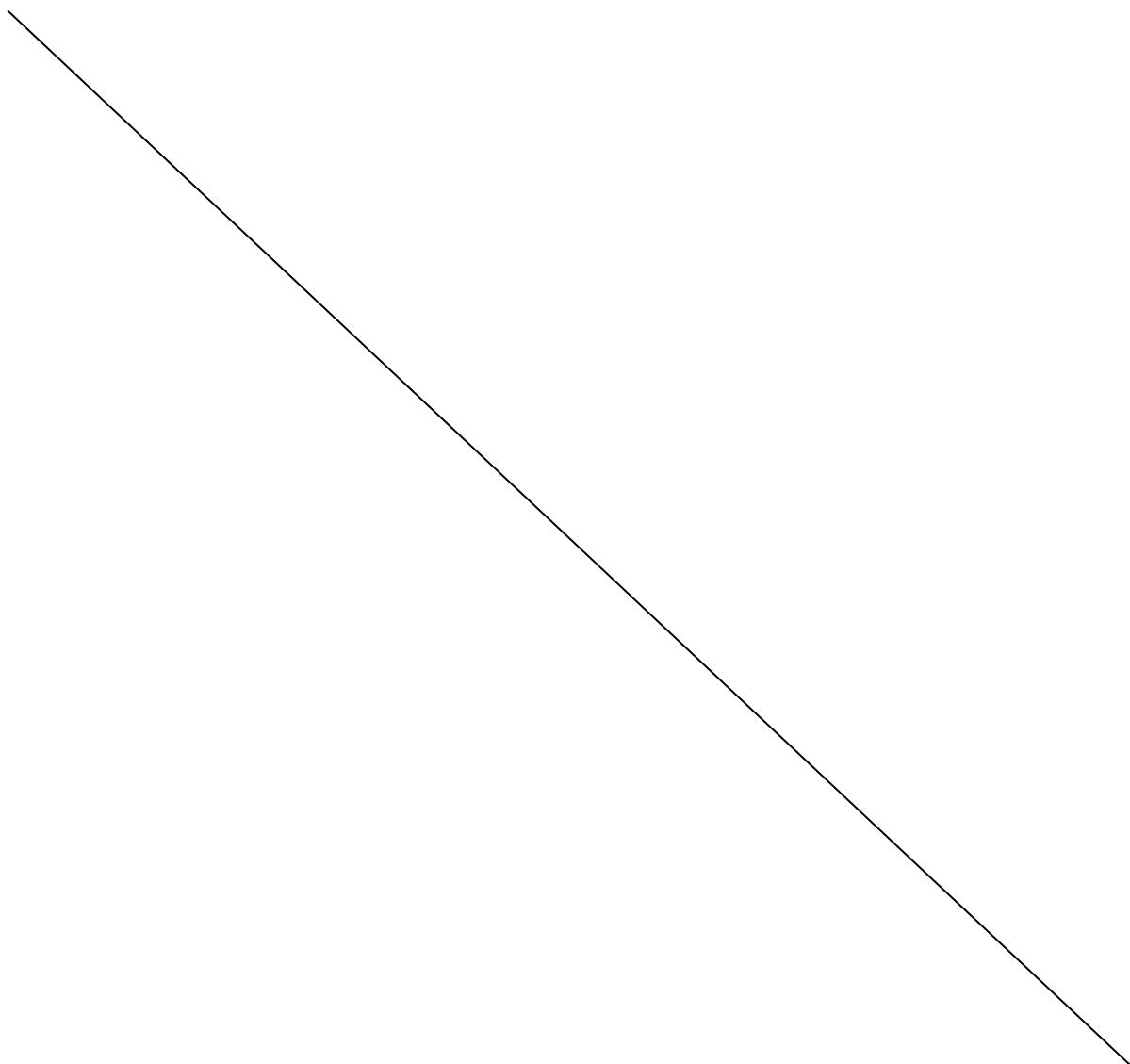
**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**CUARTO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado en fecha uno de septiembre del dos mil catorce rindió su Informe de Justificación para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera, para lo cual adjunto el archivo electrónico denominado “INFORME DE JUSTIFICACION.zip”, el cual contiene los documentos que a continuación se insertan:



**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



2014. "AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLO YUCAN"

Tlalnepantla de Baz, México  
a 1 de septiembre de 2014.  
OFICIO No DGTVT/1697/2014

C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio PM/UTAIM/01020/2014 de fecha 27 de agosto del año en curso, con número de caso C-53630, mediante el cual anexa copia del recurso de revisión 001541/INFOEM/IP/RR/2014, en el cual el solicitante argumenta que la información proporcionada como respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública número de folio SAIMEX 00429/TLALNEPA/IP/2014, le fue negada.

Al respecto y en atención a la solicitud de justificar la causa que motivo a entregar la información requerida de tal manera, me permito informar con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que, el Acuerdo de Clasificación de fecha 14 de mayo de 2013 en su página 4, aprobado por el Comité de Información en la Tercer Sesión Ordinaria es muy claro en clasificar la información relativa a la **Base de datos de recursos materiales relativas al número de vehículos y armamento, Base de datos de recursos humanos en los que aparezca el estado de fuerza relativo al número de elementos adscritos y Base de datos de Recursos Humanos en las que aparezcan los elementos operativos adscritos a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte, como Reservada.** (Se anexa acuerdo)

CCP: M.A.P. Pablo Basíñez García, Presidente Municipal Constitucional  
C. Diego Alberto Suárez Rodríguez, Servidor Público Habilitado de la D.G.T.V.T  
Archivero/Minutero  
RCR/DJAS

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



En la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, Cabecera del Municipio de Tlalnepantla de Baz, siendo las 12:00 horas del día **enforce de mayo del año dos mil trece**, se reunieron los integrantes del Comité de Información en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, con el propósito de celebrar la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Información.

El Maestro Pablo Basíñez García, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, instruye al Secretario Técnico del Comité de Información proceda a pasar lista de asistencia a fin de verificar si existe quórum legal para sesionar. El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información procede a pasar lista de asistencia: Mtro. Pablo Basíñez García, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información; Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información y Lic. Mariamne Vega Blancarte, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información.

I.- Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, certifica la existencia del quórum legal, en virtud de encontrarse presente tres de los tres integrantes del Comité de Información. El Mtro. Pablo Basíñez García, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información declara formalmente instalada la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Información.

II.- El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, por instrucciones del Ejecutivo Municipal, somete a consideración de los integrantes del Comité el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.

1

Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

Lectura y en su caso aprobación del acta de la Sesión anterior

1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Confidencial y Reservada de la Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Reservada de la Dirección General de Administración:

a) Presentación y en su caso autorización para reservar la información pública derivada del procedimiento adquisitivo o arrendamiento de bienes o servicios que correspondan a la logística y acciones de inteligencia policial para combatir al crimen organizado y a la delincuencia común.

b) Presentación y en su caso autorización para reservar la información pública derivada a los bienes y servicios del programa anual de adquisiciones antes del procedimiento administrativo de adquisición aplicable.

3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Confidencial y reservada de la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte.

4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Reservada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, referente a la logística y acciones de inteligencia realizadas por esta dependencia.

5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Confidencial y reservada del Instituto Municipal de Salud.

6.- Asuntos Generales.

El Maestro Pablo Basíñez García, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, instruye al Secretario Técnico del Comité de Información consulte a los integrantes del Comité de Información si es de aprobarse el Orden del Día para la presente sesión. El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, informa que levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes el Orden del Día para la presente sesión.

En desahogo de los puntos del orden del día El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información procedió a dar lectura.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 63.68.38.00  
[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



Licenciado Diego A. Suárez Rodríguez, en su carácter de Propietario procedió a dar lectura a las propuestas hechas para la clasificación con carácter confidencial y reservado del Departamento del Enlace Administrativo de la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte mismo que refirió lo siguiente:

1.- **Bases de datos de recursos materiales relativas al número de vehículos y armamento con el que cuenta la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte para el desempeño de sus actividades.** "el riesgo creado contiene un daño probable en la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de los elementos operativos o de cualquier persona; se considera información reservada el número de vehículos y armamento con el que cuenta la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte, así como sus características de funcionalidad y operación; se propone un periodo de reserva de cuatro años debido a que la publicación de la información puede causar un daño inmediato a la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona y el daño puede ser mayor al solo interés de conocer dicha información, considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios." 

2.- **Base de datos de recursos humanos en los que aparezca el estado de fuerza relativo al número de elementos adscritos a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte.** "el riesgo creado contiene un daño probable en la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de los elementos, a sus familias, bienes y habitantes del territorio municipal; se considera información confidencial el nombre, CURP, domicilio de los elementos adscritos a esta Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte y se considera información reservada al número de elementos operativos que se encuentran adscritas a esta Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte, sus asignaciones de servicios y áreas de adscripción; se propone un periodo de reserva de cuatro años debido a que la publicación de la información puede causar un daño inmediato a la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona y el daño puede ser mayor al solo interés de conocer dicha información considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios." 

3.- **Base de datos de Recursos Humanos en las que aparezcan los elementos operativos adscritos a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte.** "el riesgo creado contiene un daño probable en la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de los elementos operativos o de cualquier persona; se considera información confidencial los datos personales, nombres completos, edad, sexo, RFC, números de empleado, domicilio particular, números telefónicos privados de los mandos y del personal operativo; esto atentos a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."

Una vez escuchado al Servidor Público Habilitado El Maestro Pablo Basáez García, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité de Información, instruye al Secretario Técnico del Comité de Información consulta a los integrantes del Comité de Información si es de aprobarse el tercer punto del Orden del Día para la presente sesión. El Maestro Orlando Rodríguez Romano, Contralor Municipal y Secretario Técnico del Comité de Información, consulta si se aprueba el tercer punto de la orden del día de la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Información por lo que por unanimidad de los integrantes del Comité de Información se aprueba el Cuarto Punto de la Tercer Sesión Ordinaria del Orden del Día por las consideraciones expuestas por el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia adscrito a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte Licenciado Diego A. Suárez Rodríguez, en su carácter de Propietario.

#### CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las propuestas de Clasificación de Información con carácter Reservada de la Comisión General de Seguridad Ciudadana, referente a la logística y acciones de inteligencia realizadas por esta dependencia.** En desahogo del cuarto punto del orden del día de la Tercer Sesión Ordinaria del Comité de Información.

Una vez analizada la solicitud de clasificación presentada, el titular del Órgano de Control Interno, por indicación del Presidente del Comité de Información, la sometió a consideración de sus integrantes.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 56000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00  
[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **1541/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el veinticinco de agosto del dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día veintisiete de agosto del dos mil catorce, esto es, al segundo día hábil siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO.** Primeramente es de señalar que el entonces solicitante, requirió del Sujeto Obligado la siguiente información:

1. Si los policías de tránsito municipal cuentan con la autorización para infraccionar a los automovilistas que circulen en la fecha; que según el programa hoy no circula; no les corresponde;

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

2. El número económico, placas, modelo y marca de los vehículos en los que se trasladen los policías de tránsito que están facultados para infraccionar a los automovilistas que incumplan el Reglamento de Tránsito;
3. Número de policías de tránsito municipal que se encuentran facultados para infraccionar a los automovilistas que incumplan el reglamento de Tránsito;
4. Si efectivamente todos son de sexo femenino;
5. Número de policías del municipio y de transito;
6. Número de policías municipales y de transito dados de baja durante el 2014;
7. Número de policías que no cuentan con estudios de bachillerato;
8. Número de policías cuya edad oscile entre los 18 y 25 años;
9. Número de policías cuya edad oscile entre los 26 y 30 años;
10. Número de policías cuya edad, oscile entre los 31 y 40 años;
11. Número de policías cuya edad oscile entre los 51 y 60 años; y
12. Número de policías cuya edad sea mayor a los 61 años.

Primeramente es de señalar que en relación a los puntos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la solicitud de información, este Instituto advierte que el Sujeto Obligado respondió de manera específica y puntual a los requerimientos realizados; por ende su respuesta respecto de dichos numerales debe mantenerse intocada.

No obstante lo anterior, del análisis a la respuesta del Sujeto Obligado se advierte que no dio respuesta a los puntos 3, 4 y 5 consistente en (3) número de policías de tránsito municipal que se encuentran facultados para infraccionar a los

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

automovilistas que incumplan el Reglamento de Tránsito; (4) si efectivamente todos son de sexo femenino; y (5) número de policías del municipio y de tránsito.

Por lo que hace al punto 2 de la solicitud de información consistente en: el número económico, placas, modelo y marca de los vehículos en los que se trasladen los policías de tránsito que están facultados para infraccionar a los automovilistas que incumplan el Reglamento de Tránsito, el Sujeto Obligado en su respuesta manifestó lo siguiente: “*... con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y según Acuerdo de Clasificación de fecha 14 de mayo de 2013, aprobado por el Comité de Información en la Tercer Sesión ordinaria, la información solicitada relativa a la base de datos de recursos humanos en los que aparezca el estado de fuerza relativo al número de elementos adscritos y Base de datos de Recursos Humanos en las que aparezcan los elementos operativos a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte, se encuentra Clasificada como Reservada.*” (Sic)

Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión que nos ocupa en el cual hacer valer como razón o motivo de inconformidad lo siguiente: “*EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRASNPORTE, LIC. RICARDO CARMONA PONCE SEÑALA QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO SE ENCUADRA RESERVADA SEGÚN ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, SIN EMBARGO EN EL ACUERDO REFERIDO SE CLASIFICA COMO RESERVADA: “LA INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA LOGÍSTICA, Y ACCIONES DE INTELIGENCIA REALIZADAS POR LA*

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ENTRE OTRAS EL RECORRIDO QUE LLEVEN A CABO DE LAS UNIDADES TERRESTRES Y AÉREAS..." ES NECESARIO SEÑALAR QUE LA INFORMACIÓN QUE TO ESTOY REQUIRIENDO NO COINCIDE CON LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE ENCUENTRA RESERVADA Y MÁS AUN, LA INFORMACIÓN QUE YO SOLICITO NO TIENE NADA QUE VER CON ESTRATEGIAS O MANERAS DE OPERAR DE LA PROPIA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRASNPORTE; POR LO QUE NO SE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y NO SE VULNERA LA CAPACIDAD DE ACTUAR Y REACCIÓN DE DICHO CUERPO POLICIAL" (SIC).

Cabe destacar que en su Informe de Justificación el Sujeto manifestó medularmente lo siguiente: "....*Al respecto y en atención a la solicitud de justificar la causa que motivo a entregar la información requerida de tal manera, me permito informar con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que, el Acuerdo de Clasificación de fecha 14 de mayo de 2013 en su página 4, aprobado por el Comité de Información en la Tercer Sesión Ordinaria es muy claro en clasificar la información relativa a la Base de datos de recursos materiales relativas al número de vehículos y armamento, Base de datos de recursos humanos en los que aparezca el estado de fuerza relativo al número de elementos adscritos y Base de datos de Recursos Humanos en las que aparezcan los elementos operativos adscritos a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte, como Reservada....*" (SIC.)

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Asimismo adjuntó a dicho Informe de Justificación el Acuerdo de Reserva de la Información solicitada, el cual modularmente que se clasifica como reservada la misma en virtud de que según la opinión del Sujeto Obligado el riesgo creado contiene un daño probable en la seguridad pública y puede poner en riesgo la vida y la seguridad de los elementos, a sus familias y a sus bines y habitantes del territorio municipal, por lo que se reserva como información confidencial el nombre, CURP, domicilio de los elementos adscritos a la Dirección General de Tránsito, Vialidad y Transporte, sus asignaciones de servicios y áreas de adscripción, además de que refiere que la publicación de dicha información puede causar un daño inmediato a la seguridad pública.

Es de suma importancia resaltar que por cuanto hace al punto número 5 de sus solicitud de información en la parte relativa al número de policías del Municipio, si bien es cierto el particular no tuvo respuesta a dicha petición y pudiese afirmarse que resultan fundadas sus razones o motivos de inconformidad al respecto, empero, también lo es que tal y como quedará precisado en párrafos posteriores, pese a lo fundado del argumento, a nada práctico llevaría ordenar la entrega de la información solicitada, debido a que ésta constituye información que debe clasificarse como reservada, y en consecuencia hace que la Razón o Motivo de Inconformidad devenga inoperante, por cuanto hace al número de policías.

Lo anterior es así pues, si bien es cierto, es indispensable que la sociedad se haga conocedora del número de servidores públicos con los que cuenta el Sujeto Obligado,

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

también lo es que existen casos excepcionales, en donde debe privilegiarse un bien tutelado mayor y en su caso clasificar información por cuestiones de interés público, como es la seguridad pública.

A este respecto, cabe destacar que este Instituto es un ente garante del derecho constitucional de acceso a la información; sin embargo, no debe perderse de vista que de conformidad con los artículos 19 y 20, fracciones I, IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el derecho constitucional de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada, por razón de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, la seguridad, cause perjuicio a las actividades de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social, o bien el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocerla. Sirve de apoyo a lo anterior los artículos de referencia que a continuación se señalan:

*"Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.*

*Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:*

*I. Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública...*

*IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y*

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

*administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones...*

*VII. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia."*

(Énfasis añadido.)

Como ha quedado apuntado, el derecho de acceso a la información pública puede ser restringido cuando se trate de información clasificada como reservada, delimitando una serie de hipótesis de hecho en las cuales descansa la posibilidad de reserva de información.

Dentro de estas hipótesis se encuentra aquella que prevé que la información que generen, posean o administren los Sujetos Obligados, se considerará reservada cuando comprometa la seguridad pública, afecte cuestiones de prevención del delito, o bien, cuando efectuar su publicación pueda producir un daño mayor al Estado. En tales casos, el Sujeto Obligado titular de la información podrá clasificarla, mediante el Acuerdo correspondiente.

Al respecto es importante mencionar, que de acuerdo con el artículo 21 de la precitada Ley, en dicho Acuerdo el Sujeto Obligado no solo debe invocar preceptos legales y repetir las hipótesis jurídicas, sino que está obligado a desarrollar y acreditar con elementos objetivos que el publicar la información causaría un daño a los intereses jurídicos protegidos por los ordenamientos legales, el cual no puede ser

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

un supuesto o posibilidad, sino un hecho específico; es decir, establecer a quién se le generará el daño y en qué consiste éste.

En el caso en particular, es necesario limitar la publicación de cierta información, como lo sería dar a conocer lo que se ha denominado como "*el estado de fuerza*" que una institución tiene para prevenir y combatir la comisión de delitos. Debido a que su difusión, facilitaría a células delictivas el neutralizar las acciones, implementadas o por implementar, en materia de seguridad pública para la preservación del orden y la paz pública.

Estrictamente, en el caso que nos ocupa la solicitud consiste en el número de policías municipales; al respecto, como lo ha establecido este Instituto en múltiples ocasiones, en ese tipo de solicitudes el proporcionar la información podría revelar el estado de fuerza con la que cuenta el Sujeto Obligado para hacer frente a la delincuencia, como lo es el total de elementos policiales que velan por su seguridad, cuestión que en caso de ser revelada serviría de referencia para que células delictivas conozcan el poder de respuesta del Sujeto Obligado y su capacidad de resistencia.

Asimismo, la postura mencionada en el párrafo precedente, ha sido adoptada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos pues en el Primer Seminario de Transparencia Proactiva: Primeros Resultados, realizado el 18 de octubre de 2012 en las instalaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones quedó establecido que respecto de cuestionamientos referente a: ¿Cuál es el estado de

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

fuerza del país respecto de policías?, ¿Cuántos policías federales hay?, ¿Cuántos policías estatales hay? y ¿Cuántos policías municipales existen?, sólo podían darse datos generales para evitar revelar el estado de fuerza y la capacidad de reacción de los Municipios, Entidades Federativas y la Federación.

De lo antes expuesto, y como fue mencionado anteriormente, no obstante es fundada la Razón o Motivo de Inconformidad referente a que no se le entregó la información solicitada al hoy recurrente, en lo que respecta al numeral 5 de su solicitud de acceso a la información en la parte relativa al número de policías del Municipio, se advierte que tal cuestión no es apta para resolver el asunto en forma favorable a los intereses de la inconforme, pues el concepto aducido, aun cuando sea fundado, debe declararse inoperante, por razones de economía procesal, atendiendo a que a nada práctico conduciría ordenar dar respuesta a la solicitud, por tratarse de información que pudiese ser clasificada como reservada.

En esas condiciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el sujeto obligado sólo proporcionará la información que obra en sus archivos, lo que *a contrario sensu* significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos.

Bajo este contexto, como ya se expuso la información relativa a la seguridad pública es susceptible de ser clasificada como reservada en virtud de que revela el “Estado de

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Fuerza” del Municipio; sin embargo, es de destacar que la solicitud de información en los puntos que no fueron atendidos por el Sujeto Obligado 2, 3, 4 y 5 en su parte relativa a los policías de tránsito, no se encuentra contemplada como información relacionada con la seguridad pública.

En consecuencia la reserva de la información respecto de la información relativa a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Tránsito, Vialidad y Transporte del Municipio de Tlalnepantla de Baz, que pretende hacer valer el Sujeto Obligado se desestima en virtud de que no se trata de información cuya publicación afecte la seguridad pública y vulnere el “estado de fuerza”, además de que la solicitud no versa sobre datos personales confidenciales de dichos servidores públicos.

Lo anterior es así pues las autoridades de tránsito municipales, son las encargadas de la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de tránsito y no de la seguridad pública.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, SUJETO OBLIGADO, ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00429/TLALNEPA/IP/2014.**

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Resultan fundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechas valer por el C. XXXXXXXXXXXX, por tanto se MODIFICA la respuesta proporcionada por el **Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, Sujeto Obligado, en términos del Considerando **TERCERO** de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se ORDENA al **SUJETO OBLIGADO** en términos del Considerando **TERCERO** atienda la solicitud de información **00429/TLALNEPA/IP/2014** y haga entrega **VÍA SAIMEX** de lo siguiente:

1. Número de vehículos en los que se trasladen los policías que están facultados para infraccionar a los automovilistas que incumplan el reglamento de tránsito.
2. Número de policías que se encuentran facultados para infraccionar a los automovilistas que incumplan con el reglamento de tránsito y sí efectivamente son de sexo femenino.
3. Número de policías de tránsito.

**TERCERO.** REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** del C. XXXXXXXXXXXX, la presente resolución, el Informe de Justificación; así como, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Recurso de Revisión:** 1541/INFOEM/IP/RR/2014

**Recurrente:** XXXXXXXXXXXX

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla De Baz

**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

**ARLEN SIU JAIME MERLOS**  
COMISIONADA

**JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**  
COMISIONADO

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO